

aplicado a los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su consecuencia

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, y el Gobierno de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, dentro de su respectiva capacidad presupuestaria y con arreglo a sus disponibilidades, procederán de común acuerdo a la completa informatización de los órganos judiciales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el plazo de cinco años a partir de 1995.

Segundo.—Para desarrollar el acuerdo anterior, el Ministerio de Justicia e Interior y la Junta de Extremadura con cargo a sus respectivos presupuestos anuales, colaborarán en la adquisición de equipos informáticos para su instalación en los órganos judiciales de Extremadura, dentro de la capacidad presupuestaria que cada Institución tenga, y en los términos que se establezcan para cada ejercicio en los anexos al presente convenio.

Tercero.—El Ministerio de Justicia e Interior aprobará los equipos informáticos a instalar, de forma que se garantice la compatibilidad con los instalados en todos los órganos judiciales del Estado y sin perjuicio de las competencias que atribuye al Consejo General del Poder Judicial el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Además, aportará el programa y las aplicaciones correspondientes y sufragará la formación de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Cuarto.—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia asumirá la instalación de los equipos, su mantenimiento, los suministros de material fungible necesarios y los gastos de energía.

Quinto.—La Junta de Extremadura, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias, aportará anualmente la cantidad de dinero que figure en sus presupuestos para este fin, a fin de proceder a la adquisición de equipos informáticos.

Sexto.—Todos los medios materiales aportados por las Instituciones firmantes quedarán inventariados con referencia al presente Acuerdo y deberán estar destinados al servicios de los órganos judiciales que se determinen en ejecución del mismo, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan su finalidad.

Séptimo.—El Consejo General del Poder Judicial determinará el orden de prioridad en la instalación de los apoyos informáticos en los órganos judiciales de la Comunidad de Extremadura, atendiendo las disponibilidades presupuestarias de las dos Instituciones y teniendo en cuenta el grado de informatización de otros órganos de la misma clase y la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales.

Octavo.—1) Para la supervisión del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se crea una comisión compuesta por seis miembros, que serán, por la Junta de Extremadura, el Consejero de Presidencia y el Director general de Inspección y Organización, por el Consejo General del Poder Judicial, el Vocal delegado para el territorio de Extremadura y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y por el Ministerio de Justicia e Interior, el Secretario general de Justicia y el Director general de Infraestructuras para la Administración de Justicia.

Todos ellos podrán delegar en la persona que estimen conveniente.

Presidirá las reuniones el Vocal Delegado para el territorio de Extremadura del Consejo General del Poder Judicial quien, además, convocará las reuniones en los plazos previstos en este convenio y cuantas veces lo estime oportuno.

Asimismo, todos podrán asistir con los asesores que estimen conveniente, que tendrán voz, pero no voto.

2) Corresponde a esta comisión cuidar de que el proceso de instalación se lleve a efecto dentro de la planificación que se determine, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa su actuación en armonía con los planes generales aplicables a todo el Estado, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse en ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, corresponde a esta Comisión, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que las partes puedan acordar, determinar el número y clase de los órganos judiciales que habrán de informatizarse durante cada anualidad, de conformidad con el informe del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo. Por el Consejo General del Poder Judicial, Pascual Sala Sánchez.—Por la Comunidad Autónoma, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—Por el Ministerio de Justicia e Interior, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

2584

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior a través del Instituto de Toxicología y la Comunidad de Madrid, a través del Plan Regional sobre Drogas dependiente de la Consejería de Integración Social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior, a través del Instituto de Toxicología y la Comunidad de Madrid, a través del Plan Regional sobre Drogas dependiente de la Consejería de Integración Social, un convenio de colaboración sobre el Instituto Anatómico Forense y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVES DEL PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL

En Madrid a 25 de mayo de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Secretaria de Estado de Justicia, en representación del Ministerio de Justicia e Interior y la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41. a), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I. Que la Administración General del Estado ostenta competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española, así como sobre las bases y coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el artículo 149.1.16.^a del mismo cuerpo legal.

Por su parte, la Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 26.18 de su Estatuto la plenitud de la función legislativa en materia de asistencia social. Asimismo, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en materia de sanidad e higiene, conforme al artículo 27.7 de su Estatuto.

II. Que desean establecer líneas de colaboración y apoyo científico-técnico entre el Instituto Nacional de Toxicología y la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas), para mejorar el conocimiento del mercado ilícito de drogas de abuso de la Comunidad de Madrid, contribuyendo de este modo a la lucha contra dicho tráfico y a las actuaciones preventivas de la drogadicción.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan inscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente convenio establecer y mantener el marco de relaciones que permita la actuación coordinada entre la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas) y el Ministerio de Justicia e Interior (Instituto Nacional de Toxicología) para el aprovechamiento con fines estadísticos, preventivos y asistenciales, de los datos obrantes y resultados obtenidos en cada investigación analítica que se realice para la celebración de los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las muestras y alijos de drogas aprehendidos.

Segunda.—A efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, mensualmente y cada vez que le sea solicitado, el Instituto Nacional de Toxicología enviará los datos relativos al número, peso y composición de las muestras analizadas, a la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas) todo ello con las cautelas necesarias en los procesos en curso.

De igual modo el Instituto de Toxicología remitirá anualmente al Plan Regional sobre Drogas, una memoria informe que recogerá los datos y evoluciones habidas durante el año, así como las observaciones y deducciones que de tales datos pueden extraerse.

Tercera.—La Comunidad de Madrid aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de 3.500.000 pesetas, calculada en base al coste medio de analítica por muestra y a la estimación del número de analíticas que se realizarán durante el año 1994 (1.500 muestras).

Dicha cantidad, imputable a la partida 2284 del Programa 127 del Presupuesto de Gastos de 1994, se ingresará por trimestres en el Tesoro Público, a los fines de generación de crédito por el Ministerio de Justicia e Interior.

A estos efectos, el Coordinador general del Plan Regional sobre Drogas emitirá las correspondientes certificaciones trimestrales de conformidad, de acuerdo con las analíticas realizadas.

Tal aportación económica podrá ser objeto de actualización en las sucesivas prórrogas del convenio que, en su caso, se acuerden.

Cuarta.—Tanto el Instituto Nacional de Toxicología como el Plan Regional sobre Drogas, se mencionarán respectivamente en las publicaciones, comunicaciones científicas y demás actos de difusión sobre los datos a los que se refiere el presente convenio.

Quinta.—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 1994.

Podrá prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate.

Sexta.—Serán causas resolutorias del presente convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización y el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.

Séptima.—El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes comunicándolo a la otra por escrito, con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada período de vigencia.

Octava.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Justicia e Interior designados por la Subsecretaría del departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid designados por la Consejería de Integración Social.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por triplicado el presente convenio en la fecha y lugar indicados. Por el Ministerio de Justicia e Interior, María Teresa Fernández de la Vega. Por la Comunidad de Madrid, Elena Vázquez Menéndez.

2585 REAL DECRETO 22/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a doña Clara María Sañudo Castillo.

Visto el expediente de indulto de doña Clara María Sañudo Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de fecha 24 de marzo de 1994 la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de mayo de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en conmutar a doña Clara María Sañudo Castillo la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no cometa delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2586 REAL DECRETO 23/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a doña Nuria Alonso Núñez.

Visto el expediente de indulto de doña Nuria Alonso Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de noviembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en indultar a doña Nuria Alonso Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2587 REAL DECRETO 24/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a don Carlos Araujo Urraca.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Araujo Urraca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 17 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Guadalajara, de fecha 3 de marzo de 1990, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en indultar a don Carlos Araujo Urraca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

2588 REAL DECRETO 25/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a don Manuel Benítez Hidalgo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Benítez Hidalgo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1993, como autor de un delito de robo continuado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante el mes de agosto de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Benítez Hidalgo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE